DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-20396
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2024ER6238

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	MÓVIL:	Contratada	
FECHA:	26 de marzo de 2024	HORA:	16:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 72F Sur # 26F-05	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X: 90922 – 90934 Y: 94435 – 94450
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Bella Flor	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	3 m²
UPZ:	67 – Lucero	POBLACIÓN ATENDIDA:	4
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	FAMILIAS 1 ADULTOS 2 MENORES 2	
CHIP:	AAA0147EYTO	PREDIOS EVALUADOS:	1
AREA INSPECCIONADA:	80 m²	DOCUMENTO REMISORIO:	CR-51792

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El presente pronunciamiento se realiza a partir de la inspección visual a la vivienda emplazada en el predio de la Calle 72F Sur # 26F-05, desde el exterior, debido a que al momento de la visita técnica solo se encontraba en el inmueble un menor de edad.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en masa y Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se emplaza el predio de la Calle 72F Sur # 26F-05, fue legalizado mediante la Resolución 235 de mayo 04 de 2005, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-3284 del 25 de septiembre de 1998, documento que fue complementado por el Concepto Técnico CT-3746 del 20 de Junio de 2002 y posteriormente actualizados por el Concepto Técnico CT- 4021 del 16 de Septiembre de 2004. Finalmente, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8691 con fecha 11 de octubre de 2019, que a partir de cambios en la ocupación del territorio y a la luz de nueva información disponible actualiza,

complementa y precisa el alcance de los conceptos técnicos emitidos como un instrumento para la reglamentación del barrio.

De acuerdo con los documentos anteriormente mencionados, el predio de la Calle 72F Sur # 26F-05, corresponde al Lote 1 de la Manzana 46, con una calificación de amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa. El concepto recomendó en términos generales, adelantar obras de protección contra los agentes erosivos sobre las laderas a fin de evitar el deterioro de estas. Adicionalmente se recomendó que cualquier intervención se realice soportada por los estudios técnicos pertinentes dando alcance a los requerimientos de ley.

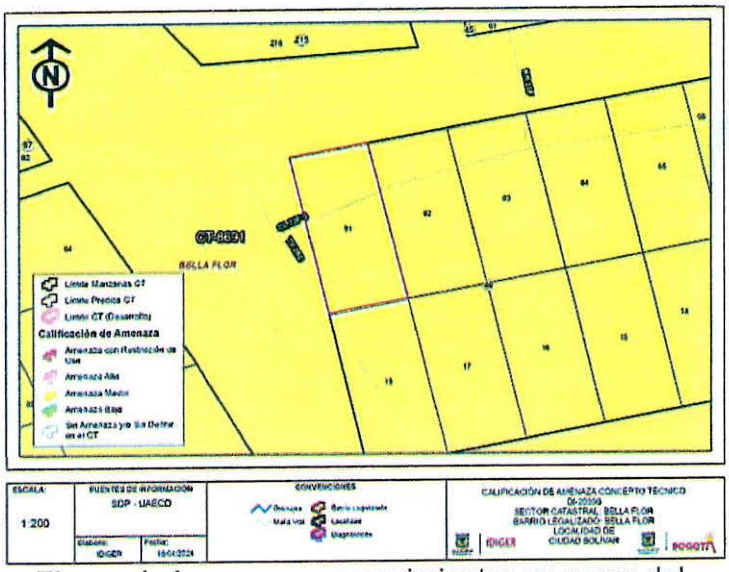

Figura 1. Amenaza por movimientos en masa del predio evaluado según los conceptos emitidos por IDIGER.

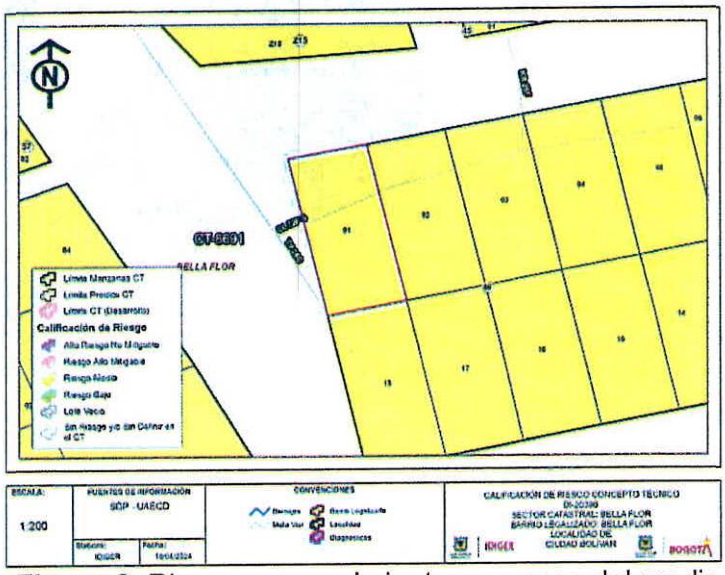

Figura 2. Riesgo por movimientos en masa del predio evaluado según los conceptos emitidos por IDIGER.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), se encontró que el IDIGER en el marco de sus funciones y en atención al evento de emergencia SIRE 5413127 realizó visita técnica al predio de la Calle 72F Sur # 26F-05 el día 15 de marzo de 2023 y emitió el Diagnostico Técnico DI-19329 en donde se describen algunos desprendimientos menores de material desde un talud de corte localizado al costado occidental del predio y algunas fisuras leves sobre los muros perimetrales de la vivienda existente. Consecuentemente con lo evidenciado, en el DI-19329 se recomienda la restricción de la vía localizada hacia la parte alta del talud afectado, la implementación de medidas de estabilización y/o protección del talud y el mantenimiento preventivo y correctivo de la vivienda emplazada en el predio evaluado.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veintiséis (26) de marzo de 2024 al predio de la Calle 72F Sur # 26F-05, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestran en la Figura 3.

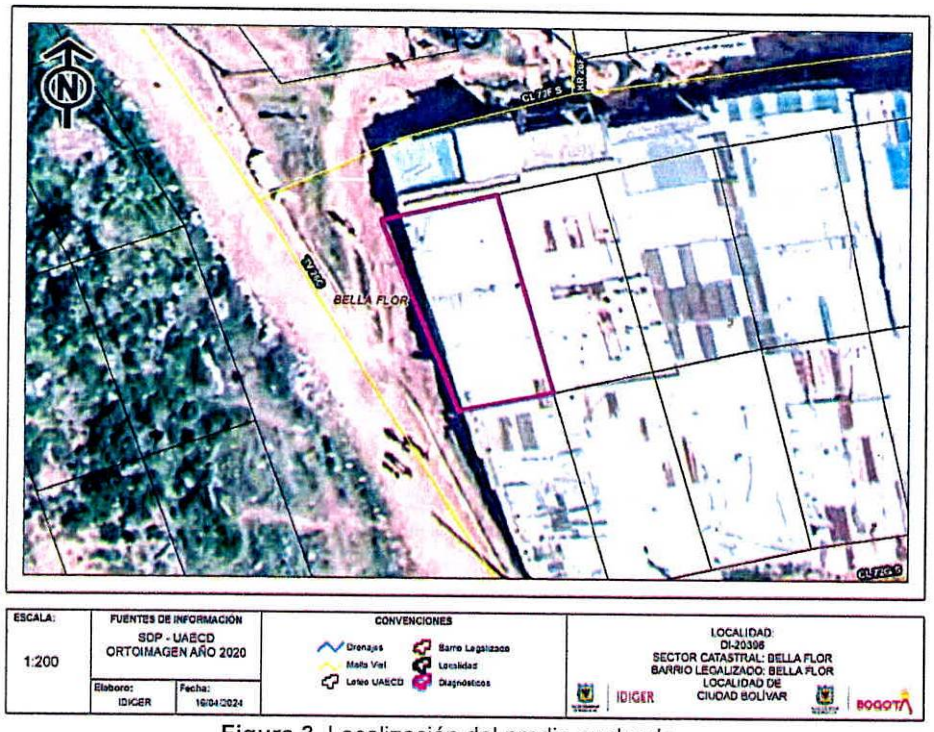

Figura 3. Localización del predio evaluado.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localiza el predio de la Calle 72F Sur # 26F-05, corresponde a una ladera con una pendiente abrupta (20°a 45°), urbanísticamente en proceso de consolidación, con vías de acceso conformadas sobre el terreno natural, senderos peatonales en escaleras en concreto y la presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos (Fotos 1 y 2).

Dada la configuración topográfica del terreno, las viviendas del sector han sido acomodadas al mismo mediante la implementación de cortes y/o rellenos desarrollados de manera antrópica y poco técnica. En el caso del predio de la Calle 72F Sur # 26F-05, se observa un relleno y un talud de corte con las siguientes características:

- **Relleno:** localizado sobre el costado oriental del predio, con una altura cercana a 1.7m, confinado por un muro en piedra pegada que pudiera no ser una medida monolítica adecuada para soportar los empujes ejercidos por el terreno y que eventualmente carece de medidas para el manejo de las aguas de escorrentía subsuperficial. Pese a lo anterior, este muro no evidencia daños sobre su estructura (Foto 3).

- **Talud de corte:** localizado hacia el costado occidental del predio con una altura que puede alcanzar los 2.2m, pendiente casi vertical y una longitud de aproximadamente 14m, en donde no se identifican medidas para el manejo de las aguas de escorrentía ni adecuadas medidas de protección y/o estabilización. Junto al talud se identifica una estructura en madera desarrollada a forma de tablestacado, posiblemente como una medida artesanal de protección y/o contención; sin embargo, actualmente esta estructura se encuentra volcada contra la

vivienda sin cumplir con la eventual función para la que fue concebida. De acuerdo con los antecedentes, esta estructura en madera inicialmente se encontraba apuntalada a la vivienda, sin embargo, según informó el menor que se encontraba en la vivienda esos puntales se retiraron y posteriormente se presento el volcamiento de la estructura (Foto 4).

Hacia la parte baja del talud de corte y sobre el relleno, se encuentra el predio de la Calle 72F Sur # 26F-05, donde se emplaza una vivienda de 1 nivel construida según la inspección visual en mampostería parcialmente confinada por columnas en concreto, con cubierta liviana en tejas de zinc soportada por elementos en madera que a su vez se apoyan sobre los muros perimetrales de la construcción. Esta vivienda evidencia algunas deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas, sin embargo, desde el exterior no evidencia daños que sugieran un compromiso en su estabilidad (Fotos 1 y 2).

Hacia la parte alta del talud de corte, se identifica una rampa correspondiente a una bifurcación de la Transversal 26C que eventualmente sirve de acceso a la parte baja del barrio. Esta rampa esta conformada sobre el terreno natural, con un ancho aproximado de 2.5m; sin embargo, en un tramo de aproximadamente 1m, presenta una reducción en su ancho posiblemente derivado de antiguos desprendimientos de material desde el talud de corte (Fotos 5 y 6). Esta situación es consecuente con lo señalado en el DI-19329, donde se recomendó la restricción de esta rampa.

9. POSIBLES CAUSAS

Es probable que la reducción del ancho de circulación de la rampa esté asociada con eventuales desprendimientos de material desde el talud de corte evaluado; derivados de la ausencia de adecuadas medidas de protección y/o estabilización y de medidas para el manejo del drenaje sobre este talud.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

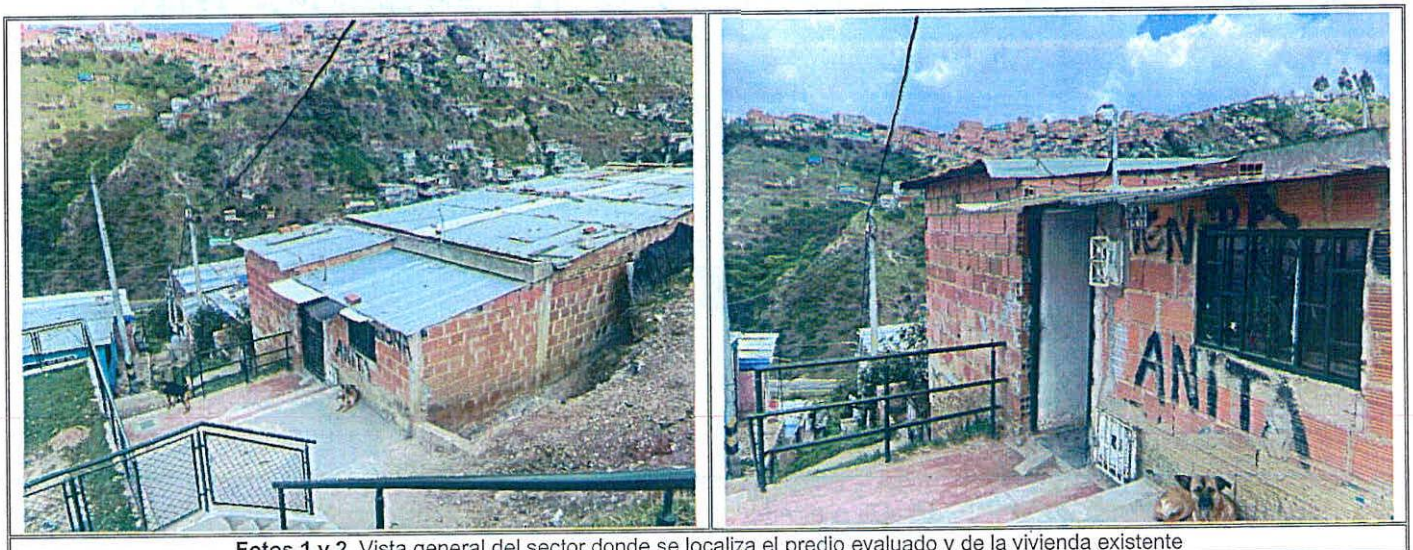

Fotos 1 y 2. Vista general del sector donde se localiza el predio evaluado y de la vivienda existente

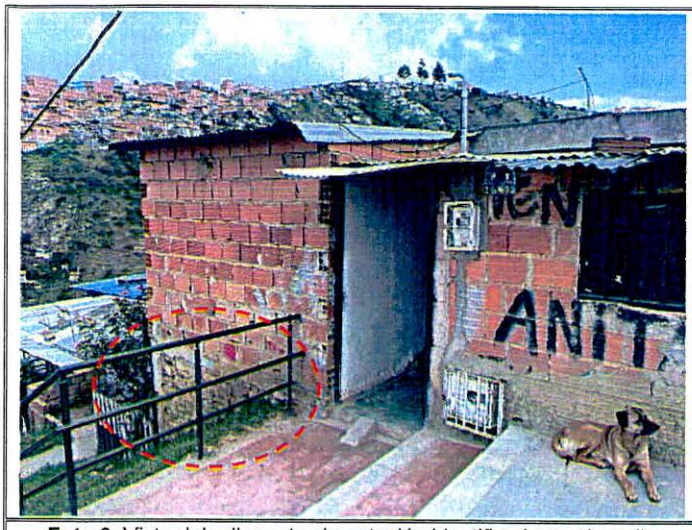

Foto 3. Vista del relleno de cimentación identificado en el predio evaluado

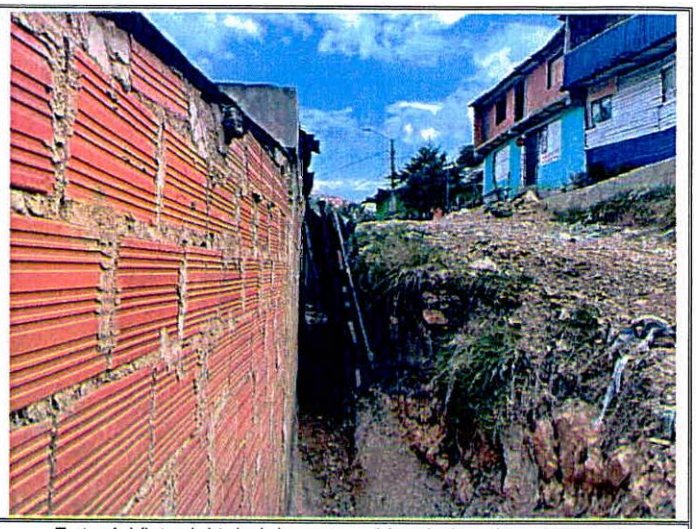

Foto 4. Vista del talud de corte evidenciado sobre el costado occidental del predio.

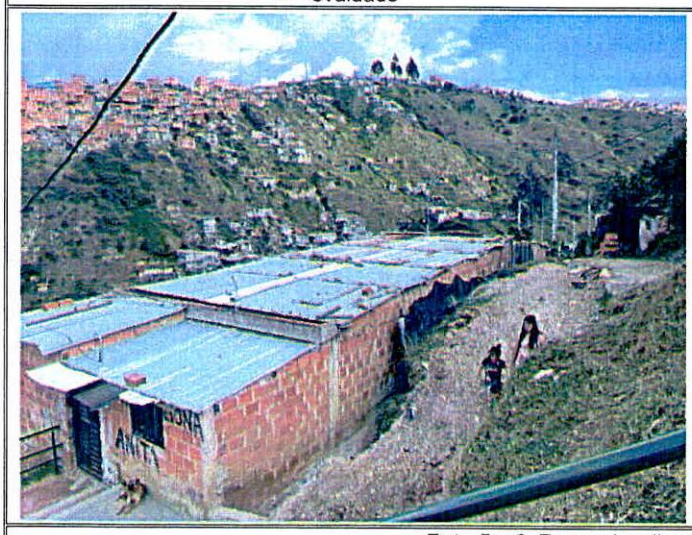



Foto 5 y 6. Rampa localizada hacia la parte alta del talud.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 72F Sur # 26F-05	Ana Leonora Ruiz	Mampostería Parcialmente confinada	Habitacional	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Reducción del ancho de circulación de la rampa que eventualmente sirve de acceso a la parte baja del barrio, correspondiente a una bifurcación de la Transversal 26C, frente al predio de la Calle 72F Sur # 26F-05

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Se mantienen los riesgos asociados descritos en el DI-19329, relacionados con la posibilidad de que se presenten nuevos desprendimientos de material desde el talud de corte evaluado, reduciendo aun mas el ancho de circulación de la rampa de acceso a la parte baja del barrio, correspondiente a una bifurcación de la Transversal 26C, frente al predio de la Calle 72F Sur # 26F-05.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 72F Sur # 26F-05, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 72F Sur # 26F-05, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometida ante cargas normales de servicio, por los eventuales desprendimientos de material que se han presentado desde el talud de corte y que se mencionan en el DI-19329. A partir de la inspección visual, se desconoce el comportamiento de la estructura ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

La funcionalidad de la rampa de acceso a la parte baja del barrio, correspondiente a una bifurcación de la Transversal 26C, frente al predio de la Calle 72F Sur # 26F-05, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, continúa comprometida ante la posibilidad de nuevos desprendimientos del talud de corte evaluado.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite reiterar las recomendaciones realizadas en el DI-15598, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Se reiteran las recomendaciones del Diagnóstico Técnico DI-15598 en lo referente a:

- A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de restricción de uso de la rampa de acceso a la parte baja del barrio, correspondiente a una bifurcación de la Transversal 26C, frente al predio de la Calle 72F Sur # 26F-05, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, hasta tanto se realicen las medidas adecuadas de contención y/o protección del talud de corte evaluado y las reparaciones pertinentes de la infraestructura de esta rampa.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 72F Sur # 26F-05, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de este, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de la calidad de la construcción con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento durante su vida útil. Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, implementar adecuadas medidas de contención y/o protección sobre el talud de corte evaluado, junto con las medidas complementarias para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía, con el fin de garantizar la funcionalidad de la rampa de acceso a la parte baja del barrio, correspondiente a una bifurcación de la Transversal 26C, frente al predio de la Calle 72F Sur # 26F-05, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar. Estas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo y deberán derivarse de los estudios técnicos pertinentes, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático